

Algunos temas tributarios básicos en una exportación

Contenido

Factura de exportación para bienes y servicios	1
IVA en la exportación para bienes y servicios	1
Reintegros a la exportación - bienes	2
Gastos con empresas comprendidas en el Literal E pueden ser deducibles para IRAE – bienes y servicios	2
Admisión temporaria – bienes	3
Convenios para evitar la doble imposición en materia de impuesto a la renta e impuesto al patrimonio	3
Otros aspectos a considerar en la tributación de servicios que se facturan al exterior: tributación de la empresa y del personal; dónde se desarrolla el servicio; tipo de servicio	4
Sugerencias de buenas prácticas y cláusulas a incluir en cotizaciones y contratos	5

Factura de exportación para bienes y servicios

La factura de exportación es distinta de tu factura para ventas en Uruguay. En caso de que factures de manera tradicional (no estés aún en el régimen de facturación electrónica) tendrás que gestionar una libreta de facturas de exportación (para ello deberás solicitar en DGI una constancia de impresión para factura exportación y luego concurrir a tu imprenta habitual a que la impriman). Si estás incluido/a en el régimen de facturación electrónica, deberás postularte a los comprobantes de e-factura exportación y emitir dicha [e-factura](#) de exportación para esta operación.

Para tu cliente, es posible que necesites enviarle previo a emitir la factura de exportación una PROFORMA en el idioma del cliente para que confirme la orden, y una vez aprobada realizarás dicha factura de exportación que será la definitiva.

IVA en la exportación para bienes y servicios

Descuento de IVA compras en tu liquidación por ventas al exterior. Salvo contadas excepciones, las exportaciones no están gravadas por IVA, es decir la factura de exportación va **SIN IVA**. Cabe aclarar que esto es porque el IVA a grandes rasgos grava la entrega de bienes o prestación de servicios realizadas en territorio nacional y la introducción de bienes al territorio, y no están gravadas las exportaciones de bienes. En el caso de exportaciones de servicio, no estarán gravadas las que determina el Poder Ejecutivo – [Ver Art. 34 Decreto 220/998](#).

Si bien esas ventas no van gravadas por IVA, las empresas exportadoras de bienes o servicios, **sí descuentan en su liquidación el IVA compras que se encuentre asociado a dichas ventas**. Es una diferencia que favorece a las empresas exportadoras, puesto que ese IVA incluido en sus compras no representa un costo fiscal para el exportador.

Asimismo, las empresas exportadoras en caso de tener exceso de pagos o retenciones fiscales **pueden pedir certificados de crédito para pagar otros impuestos de DGI o para pagar BPS**, ventaja muy provechosa también ya que no todas las empresas pueden pedir certificados para abonar BPS.

Reintegros a la exportación - bienes

Estos beneficios **se aplican a algunas mercaderías exportadas en función del listado de tasas o fictos que publica el Poder Ejecutivo**. En [esta herramienta](#) en la web de Uruguay XXI puedes verificar las devoluciones aplicables por NCM. Vale decir que esta devolución de tributos se materializa a través de un crédito fiscal. Se gestiona a partir del cumplimiento de la exportación, lo puedes verificar con tu despachante y tu contable.

Gastos con empresas comprendidas en el Literal E pueden ser deducibles para IRAE – bienes y servicios

Para ejercicios iniciados a partir de Enero 2021, los gastos con empresas incluidas en LITERAL E) pueden ser deducibles para IRAE (hasta dicho momento no eran deducibles). Esto fue reglamentado en el Decreto 352/020, estimulando de esta manera a los contribuyentes de renta al consumo con pequeñas empresas comprendidas en el literal E).

Para que sea deducible el gasto en los contribuyentes de renta, deben cumplirse dos cosas:

- 1 – la venta debe estar documentada por un comprobante fiscal electrónico (CFE). O sea, el contribuyente comprendido en el literal E, debe ser emisor electrónico de CFE y
- 2 - el pago de ese comprobante debe realizarse por transferencia electrónica.

En [este link](#) podrás descargar un comunicado con más detalles, el cual nos facilitó Mariela Dauber de [Dauber & Asociados](#).

Admisión temporaria – bienes

En la medida que utilices insumos importados para producir o transformarlos en Uruguay y luego esos bienes terminados sean vendidos al exterior podrás considerar el régimen de [admisión temporaria](#). Te sugerimos evaluar tu operativa para ver si aplica, ya que amparándote en este régimen podrás beneficiarte de exenciones de tributos de importación como: tasa consular, IVA importación y anticipo IVA importación y arancel de ingreso. Puedes ver más detalles en [esta presentación](#), la cual también puedes escuchar [aquí](#). Si te interesa, con gusto podemos ponerte en contacto con LATU para ver tu caso puntual.

Aspectos tributarios específicos a tener en cuenta en la facturación de exportación de servicios

Convenios para evitar la doble imposición en materia de impuesto a la renta e impuesto al patrimonio

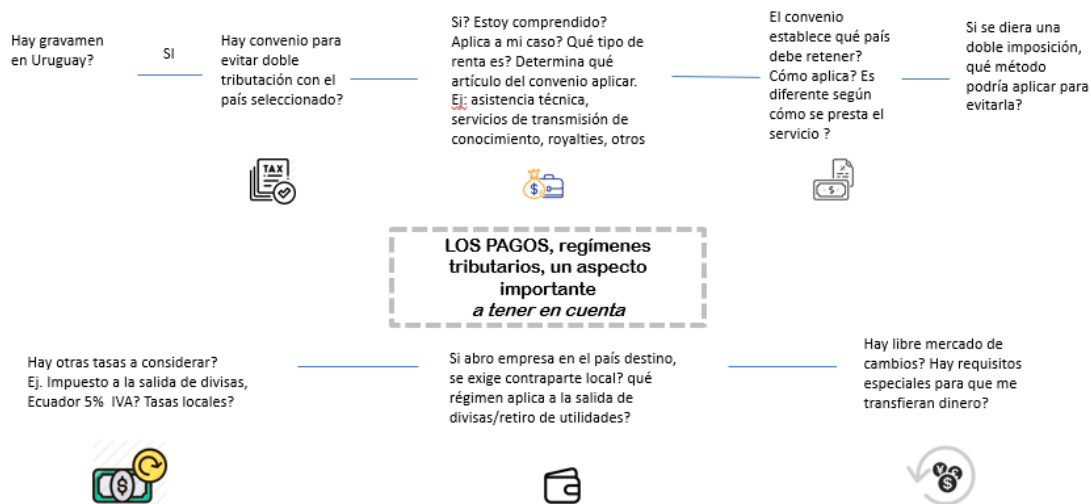
A través de estos convenios, es posible evitar que una misma renta se grave en dos países a la vez y por idéntica causa. Uruguay tiene convenios vigentes de este tipo con 22 países, puedes ver la lista completa y consultar información actualizada a través de la herramienta de [Acuerdos Comerciales](#) disponible en la web de Uruguay XXI.

- **Te sugerimos analizar los aspectos tributarios para cada caso, antes de cotizar y asesorarte tanto en Uruguay como en destino.** La recomendación es validar siempre con una firma de asesoría tributaria en destino, que esté familiarizada con los usos y costumbres locales.

Otros aspectos a considerar en la tributación de servicios que se facturan al exterior: tributación de la empresa y del personal; dónde se desarrolla el servicio; tipo de servicio

- **Tributación de la empresa y del personal de la empresa** (importante en el caso que se traslade personal para prestar servicio en destino)
- **Dónde se desarrolla el servicio:** si por el tipo de servicio se constituye establecimiento permanente (EP) según la legislación en destino, así como también retenciones que pudieran aplicar en el país de destino
- **Diferenciar el tipo de servicio** – ej: asistencia técnica en Perú tiene retención de 15% mientras que puede aplicar un 30% en otros servicios.

A continuación, te planteamos algunos de los aspectos a considerar con tu asesoría contable/legal:



Sugerencias de buenas prácticas y cláusulas a incluir en cotizaciones y contratos

Si se conocen bien los impuestos aplicables en cada caso, negociar y establecer quién se hace cargo en el texto del contrato. Cuando la sociedad uruguaya no se hace cargo de los impuestos que pudieran gravar los servicios prestados, puede ser buena idea incluir una cláusula como la que sigue en contrato y cotización:

Sugerencia en español:

*“los honorarios son (poner el monto que se quiere recibir) **neto, libre de todo impuesto**”*

Sugerencia de texto en inglés:

In the event any tax is withheld on service fees under this Agreement, [Client] shall (i) gross up the amount of the payment up to the amount necessary to ensure that [Uruguay entity - service provider] receives an amount corresponding to the payment which would have been received if no withholding had been required, and (ii) provide the corresponding tax receipts or other documentary payment evidence to [Uruguay entity - service provider] that the required withholding has been made.